



**RESOLUCIÓN No. RE-SECOB-038-2017-001**

**DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA**

**"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN  
EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**

**AB. EUSTORGIO TANDAZO RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE  
SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 731 de 11 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial 430 de 19 de abril de 2011, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, crea el Instituto de Contratación de Obras, ICO, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y funcional, con domicilio en la ciudad de Quito, adscrita al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), cuyo objetivo principal es contratar las obras de infraestructura que requieran los Ministerios de Desarrollo Urbano y Vivienda, Turismo, Educación, Inclusión Económica y Social, Salud Pública, Deportes, Justicia y Derechos Humanos y, Secretaría Nacional del Migrante y de las demás entidades de la Función Ejecutiva que así lo requieran;
- Que,** el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 731 de 11 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial 430 de 19 de abril de 2011, determina que el Director Ejecutivo del Instituto de Contratación de Obras, ICO, tiene entre sus atribuciones: "b) Expedir los actos y hechos que requiera la gestión institucional; f) Celebrar los contratos de ejecución de obra y de servicios de fiscalización, derivados de la aplicación de los procedimientos de contratación";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 992 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 619 de 16 de enero de 2012, se modificó el Decreto de creación del ICO, otorgándole la capacidad de completar y actualizar los estudios realizados por las entidades requirentes y a su vez contratar los mismos a solicitud de la entidad requirente, previa instrumentación de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Que,** la Disposición General del Decreto Ejecutivo Nro. 049 antes referido señala: "En el Decreto Ejecutivo Nro.731, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 430 de 19 de abril del 2011, donde diga "Instituto de Contratación de Obras, ICO", o "Instituto de Contratación de Obras", sustitúyase por "Servicio de Contratación de Obras";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 049 de 22 de julio de 2013, el Señor Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo No. 731 publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 430 de 19 de abril 2011, y crea el Servicio de Contratación de Obras, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Quito, con facultad para actuar en forma desconcentrada a nivel nacional, y cuyo objetivo principal es contratar las obras de infraestructura que requieran las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el*



*aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)*"

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** en el Registro Oficial No. 100, Segundo Suplemento, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;
- Que,** el Servicio de Contratación de Obras, SECOB, se enmarca dentro de las Instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad a lo establecido en la referida Ley;
- 
- Que,** el numeral 8 del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dice el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí"*;
- Que,** el artículo 20, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*;
- Que,** el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"La procedencia. - se sujetará al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre: El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 99, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala el procedimiento para la contratación con empresas públicas *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento"*;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"...antes de iniciar un procedimiento precontractual de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la Entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados (...)"*;
- 
- Que,** mediante oficio No. INMOBILIAR-CZ8-2017-0108-O del 23 de enero de 2017, la Coordinadora Zonal 8 de INMOBILIAR menciona al Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Salud Pública que: *"INMOBILIAR se ratifica en el ofrecimiento de donación de los terrenos de la OPCIÓN 1, consistente en los lotes 4, 5, 6 y 7 de la manzana A Lotización Ferias de Durán, en razón de lo cual solicito la confirmación del Ministerio de Salud Pública en lo relacionado a dicho ofrecimiento"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2017-0698-O del 24 de febrero de 2017, el Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Salud Pública menciona a la Coordinadora Zonal 8 de INMOBILIAR que: *"En contestación al Oficio N° INMOBILIAR-CZ8-2017-0108-O, de fecha 23 de enero del 2017 (...); la Coordinación Zonal 8 Salud pone en su conocimiento la ACEPTACIÓN de la donación de los terrenos de la OPCIÓN 1, propuesta en dicho pronunciamiento"*



- Que,** mediante memorando No. MSP-VAIS-2017-0333-M de 14 de marzo de 2017, la Viceministra de Atención Integral en Salud remite al Subdirector General del SECOB, la validación del equipamiento biométrico para el Hospital General de Durán de 120 camas;
- Que,** mediante Decreto Presidencial No. 1001 de 17 de abril de 2016, el Presidente Rafael Correa Delgado declara es estado de emergencia en las Provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de un desastre natural;
- Que,** mediante Resolución No. 00000082 de 19 de abril de 2016, la Ministra de Salud Pública resuelve: *"Art.1.- Declarar la emergencia institucional que permita al Ministerio de Salud Pública a nivel nacional contratar de manera directa, a través de las autoridades delegadas, obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, que se requieran hasta superar y controlar los efectos del terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016 con epicentro entre Pedernales y Cojimiles (...)"*;
- Que,** mediante memorando No. SECOB-SDG-2017-088-M de 15 de mayo de 2017, el Subdirector General de SECOB solicita al Subdirector Técnico de Estudios la elaboración de los Términos de Referencia y Presupuesto para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS";
- Que,** mediante memorando No. SECOB-DNCP-MVC-2017-021 de 15 de mayo de 2017, el Analista de Costos y Planeamiento del SECOB remite al Director Nacional de Costos y Planeamiento, el Presupuesto para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS";
- Que,** mediante memorando No. SECOB-STE-DNCP-2017-080 de 15 de mayo de 2017, el Director Nacional de Costos y Planeamiento remite al Director Nacional de Diseño e Ingeniería el presupuesto para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un monto de \$ 2'065.691,41 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO con 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- Que,** mediante Memorando Nro. SECOB-CGPGE-DPI-2017-0606-M de 18 de mayo del 2017. el Director de Planificación e Inversión, remite al Director Financiero, la emisión del aval de recursos de conformidad con la matriz No. 88, en la cual consta el aval No. 0733 para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por el valor de \$ 2'354.888,21 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100) incluido IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. SECOB-CGAF-DF-2017-0843-M de 19 de mayo del 2017, el Director Financiero, remitió al Subdirector Técnico de Estudios, las certificaciones presupuestarias para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"
- Que,** con fecha 19 de mayo del 2017, fueron emitidas las certificaciones presupuestarias No. 1650 por el valor de \$ 2'065.691,41 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41/100) y la No. 1651 por el valor de \$ 289.196,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100) correspondiente al IVA, las cuales han sido generadas a través del Comprobante de Avals a Contratos No. 234;
- Que,** mediante Resolución PAC No. SECOB-PAC-2017-031, de 22 de mayo del 2017, suscrita por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica se resuelve *"Art. 1. - Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Contratación de Obras "SECOB" correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, de acuerdo al detalle contenido en el documento anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma, en la que se encuentra el proceso referido;*



**Que,** mediante Memorando Nro. SECOB-CGPGE-2017-0296-M de 22 de mayo del 2017, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Subdirector Técnico de Contrataciones, la publicación de la reforma PAC emitida mediante Resolución PAC No. SECOB-PAC-2017-031;

**Que,** mediante Memorando Nro. SECOB-STE-2017-0599-M del 22 de mayo del 2017, el Subdirector Técnico de Estudios, remitió al Subdirector Técnico de Contrataciones, el expediente con las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Presupuesto para la contratación de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS";

**Que,** se suscribió entre el Servicio de Contratación de Obras, SECOB; y, Sr. Jiang Yunfeng, Apoderado General de la empresa SUMEC COMPLETE EQUIPMENT & ENGINEERING CO. LTD., el contrato No. RE-SECOB-036-2017 para las "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURÁN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por un monto de \$ 51'642.285,20 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA., y plazo de ejecución del contrato es de 600 días (SEISCIENTOS DÍAS), contados a partir de la entrega del anticipo.

**Que,** mediante Ordenanza Municipal expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de San Vicente de 14 de agosto de 2015, se creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL VIAL; DE CONSTRUCCIONES; DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL CANTÓN SAN VICENTE, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que,** el artículo 2 de la norma antes citada, señala: "La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL VIAL; DE CONSTRUCCIONES; DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL CANTÓN SAN VICENTE "SAN VICENTE CAMBIA EP", es una Empresa Pública creada por el Consejo Municipal del cantón San Vicente en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios";

**Que,** de conformidad con el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio de Contratación de Obras seleccionó a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL VIAL; DE CONSTRUCCIONES; DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL CANTÓN SAN VICENTE para participar en el proceso para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" y;

**Que,** mediante Resolución Nro. SECOB-DG-2017-0021 del 25 de mayo del 2017, el Director General del Servicio de Contratación de Obras resuelve "*Art. 1.- Objeto. –El Objeto de la presente resolución de subrogación, es el de autorizar las funciones y competencias del Director General del Servicio de Contratación de Obras, Ing. Armando Jacinto Bohórquez, al Ab. Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez Subdirector General*";

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y la Resolución Nro. SECOB-DG-2017-0021 del 25 de mayo del 2017 conferida por el Comité del Servicio de Contratación de Obras.

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas signado con el Nro. RE-SECOB-038-2017, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

**Art. 2.-** Acogerse al procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por razones de conveniencia,



viabilidad técnica y económica para la presente contratación.

- Art. 3.-** Aprobar el pliego, invitación, cronograma, resolución de inicio del proceso Régimen Especial entre Entidades Públicas Nro. RE-SECOB-038-2017, para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, por el valor de \$2.065.691,41 (DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 41/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 600 días contados a partir de la entrega del anticipo.
- Art. 4.-** Invitar a través del portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL VIAL; DE CONSTRUCCIONES; DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL CANTÓN SAN VICENTE EP** con RUC Nro. 1360086250001, o al consorcio, asociación o compromiso en donde la Empresa Pública cuente con al menos el 50% del capital suscrito, en este caso de manera obligatoria deberá o deberán (en el caso de consorcio, asociaciones o compromisos de estos) estar de manera obligatoria habilitado en el Registro Único de Proveedores, considerando que se ha verificado la conveniencia, viabilidad técnica y económica, para que presente su oferta técnica y económica, en el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias.
- Art. 5.-** Disponer a la Subdirección Técnica de Contrataciones que a través de la Dirección Nacional Precontractual publique mediante el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Resolución de Inicio, Invitación y el Pliego del proceso de Régimen Especial ente Entidades Públicas RE-SECOB-038-2017, para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 120 CAMAS DE DURAN EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**, a través de la herramienta *"Publicación"*, de conformidad con el artículo 3, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-072, inciso segundo de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la que indica: *"Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación"*.
- Art.6.-** Disponer a la Subdirección Técnica de Contrataciones realice todos los trámites administrativos para esta contratación.
- Art.7.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada en Distrito Metropolitano de Quito, a **25 MAY 2017**

  
**AB. EUSTORGIO TANDAZO RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE**  
**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS**

4

